



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

## **INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

### **AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024 PVCF 2025**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA –TOLIMA**

**NOVIEMBRE 2025**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

**INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
VIGENCIA 2024**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente (E)

**Equipo de Trabajo:**

**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Profesional Universitario (E) – Líder de Auditoría

**SANTOS CORTES OSPINA**  
Profesional Universitario – Apoyo

**JUAN JOSÉ CANAL**  
Técnico de apoyo

**NOVIEMBRE DE 2025**



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

## **TABLA DE CONTENIDO**

CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA .....	5
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
3. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO .....	5
4. FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORIA .....	7
5. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	7
6. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	8
7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	8
8. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	9
9. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	10
10. RELACION DE HALLAZGOS.....	11
11. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	13
i. ANÁLISIS A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024 .....	13
ii. MUESTRA DE AUDITORÍA .....	14
iii. DENUNCIAS FISCALES.....	15
iv. URGENCIA MANIFIESTA .....	15
v. EJECUCIÓN CONTRATOS CON RECURSOS ADULTO MAYOR .....	15
vi. CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	16
vii. URGENCIA MANIFIESTA .....	20
12. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	20
i. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO CUALITATIVO No. 01. ....	21
ii. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 02.....	23
iii. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 03.....	24
iv. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 04.....	27
13. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	30
14. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	30

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## CARTA DE CONCLUSIONES

**DCD-137-2025-100**

Ibagué, 27 de noviembre de 2025

**LUIS ANGEL GUTIÉRREZ ORTIZ**

Alcalde Municipal

[alcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co)

Carmen de Apicala - Tolima

Respetado Señor Gutiérrez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoria de cumplimiento sobre la contratación, de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal en la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala - Tolima, vigencia 2024.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional con relación al asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en contracción, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI1.

Estos principios demandan de parte de la Contraloría Departamental del Tolima, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por la entidad auditada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó a la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala-Tolima, correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima consideró pertinentes.

## 1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento del asunto o materia auditada por parte del sujeto de control, frente a los criterios de auditoría establecidos, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

## 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Evaluar y determinar si los sujetos de control cumplen con las disposiciones constitucionales y legales aplicables asociadas al asunto o materia auditada identificadas como criterios de auditoría.

2.2. Promover la transparencia de la administración pública, presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.

2.3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones; así como la observancia de los principios generales que rigen una sana administración financiera.

## 3. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría de Cumplimiento adelantada por la Contraloría Departamental del Tolima inició con la verificación del marco normativo aplicable y la revisión preliminar de la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

información contractual registrada por la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá en los sistemas SIA OBSERVA y SIA Contralorías.

Desde esta primera fase, se identificaron inconsistencias que anticipaban posibles debilidades en la gestión contractual correspondiente a la vigencia fiscal 2024. El análisis inicial evidenció diferencias entre los documentos cargados en ambos sistemas, particularmente en el formato F123.

Posteriormente, durante la etapa de planeación, el equipo auditor profundizó y seleccionó una muestra representativa de veintidós (22) contratos financiados con recursos propios. Al iniciar la revisión documental y la inspección de expedientes, se constató una desarticulación documental que obligó al equipo de auditoría a localizar la información faltante en otras dependencias, principalmente en la Secretaría de Hacienda, lo que reveló fallas en la organización, custodia y conservación del archivo contractual.

La entidad realizó liquidación de las estampillas en los contratos, de manera correcta sobre los descuentos de Pro Cultura, Adulto Mayor, Justicia Familiar, Tasa Pro Deporte.

En el transcurso de la auditoría, también se constató en el trabajo de campo la devolución del saldo no ejecutado por valor de \$44.301.483,00 y los rendimientos financieros por valor de \$8.107.606,00, efectuados el 26 de septiembre de 2025, generando así un beneficio cualitativo por la suma total de \$52.409.089,00 a favor del Departamento del Tolima.

A medida que avanzó la fase de ejecución de la auditoría, se evidenció además que la administración no publicó de manera oportuna y completa diversos documentos contractuales en la plataforma SECOP, tales como prórrogas, adiciones, certificados de cumplimiento y pagos de obligaciones. Si bien los contratos fueron cargados dentro del plazo legal, los documentos complementarios fueron incluidos de manera extemporánea.

La revisión de los estudios previos correspondientes a los contratos de la muestra permitió identificar redacciones generales e insuficientes respecto a la descripción de la necesidad contractual, evidenciando debilidades en la etapa precontractual. La falta de rigor técnico y metodológico en la elaboración de estos estudios comprometió la claridad del objeto contractual y afectó la solidez de la planeación, generando riesgos de sobrecostos, errores en la escogencia de la modalidad contractual y desviaciones en la ejecución.

Durante el proceso, la administración municipal adelantó acciones de corrección y entrega de documentación faltante, lo cual dio lugar a un beneficio cualitativo consistente en la recuperación, organización y archivo de información contractual que no reposaba en los expedientes al inicio de la auditoría.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

Finalmente, con base en todas las situaciones evidenciadas —deficiencias en la planeación contractual, omisiones de estampillas, expedientes incompletos, publicaciones extemporáneas, desactualización de manuales, debilidades en el control interno y diferencias en la información reportada en los sistemas de vigilancia— la Contraloría Departamental del Tolima emitió un Concepto de Evaluación con Reserva frente a la gestión contractual del municipio para la vigencia auditada. Este concepto refleja que, si bien se presentaron acciones correctivas durante el proceso auditor, persisten fallas estructurales que afectan el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa.

#### **4. FUENTES DE CRITERIO DE AUDITORIA**

El marco legal y/o fuentes de criterio a ser considerados en la auditoria entre otras, es el siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 42 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Acto legislativo 04 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 734 de 2002
- Manual de contratación propio del sujeto
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar

#### **5. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El alcance de la auditoría se define en dos aspectos:

##### **Asunto a materia objeto de evaluación**

De la muestra seleccionada efectuar la evaluación de los siguientes aspectos:

- Verificar la aplicación del marco normativo
- Evaluar la etapa de ejecución contractual, no obstante podrá, de ser necesario verificar aspectos de la etapa precontractual.
- Comprobar el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- Constatar el cumplimiento de las deducciones de ley
- Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría
- Determinar la liquidación de los contratos

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros del análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Emitir concepto sobre la gestión contractual en la vigencia auditada
- Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo.
- Verificar el cumplimiento del plan de mejoramiento que estuviese en ejecución durante la vigencia auditada.

### **Periodo sujeto a evaluación**

La auditoría se aplicará sobre asunto o materia a auditar de la vigencia 2024 y cuando sea necesario se extenderá a vigencias anteriores o hasta la vigencia actual.

### **6. LIMITACIONES DEL PROCESO**

En la auditoria de cumplimiento adelantada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

### **7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

#### **Fundamento del concepto**

El fundamento del concepto emitido por la Contraloría Departamental del Tolima se sustenta en las deficiencias identificadas durante la evaluación de la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá en la vigencia 2024. El proceso auditor permitió establecer que la entidad no cuenta con herramientas administrativas actualizadas —tales como manuales de procesos, procedimientos, contratación y funciones— lo que afecta la adecuada planeación, ejecución y seguimiento del proceso contractual.

Así mismo, se evidenciaron omisiones en la aplicación de estampillas Pro Cultura, Adulto Mayor, Justicia Familiar, Tasa Pro Deporte y Derechos Administrativos en contratos de seguros, cuya corrección generó un beneficio cuantificable; inconsistencias entre la información reportada en SIA OBSERVA y SIA Contralorías; expedientes contractuales incompletos; publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones; debilidades en estudios previos; y carga tardía de documentos contractuales en SECOP.

A estas situaciones se adiciona el cumplimiento parcial de acciones de mejora previamente acordadas con este órgano de control, lo que evidencia restricciones en la eficacia del control fiscal interno y en la supervisión de la gestión contractual. En su conjunto, estos elementos reflejan fallas en la organización documental, en la observancia

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

normativa y en los mecanismos de control, constituyendo la base objetiva para sustentar un Concepto de Evaluación con Reserva respecto de la vigencia auditada.

### **Concepto de la evaluación**

La Contraloría Departamental del Tolima concluye que el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión contractual por parte de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá es parcialmente conforme frente a los criterios evaluados. El análisis de los procesos contractuales evidenció afectaciones a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, especialmente por la publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones, la desactualización de manuales, la falta de documentación en expedientes de la vigencia 2024, el incumplimiento de acciones de mejoramiento y las debilidades identificadas en el control interno.

La materia controlada, por tanto, no resulta conforme en aspectos significativos, pues las deficiencias cualitativas y cuantitativas detectadas comprometen la oportunidad, transparencia y eficacia del proceso contractual. La determinación del concepto con reserva obedece a una evaluación basada en riesgos, que consideró las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a los lineamientos de la GAT 4.0.

Las conclusiones se apoyan en la evidencia obtenida durante el desarrollo del proceso auditor, debidamente documentada en los papeles de trabajo, lo que permite garantizar la razonabilidad, objetividad y rigor técnico del concepto emitido.

### **8. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.**

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La Valoración del control fiscal interno se realizó aplicando los procedimientos dispuestos por la Contraloría Departamental del Tolima (matriz de planeación F-140) y los contenidos en la GAT-4.0, y cuyos resultados se presentan a continuación:

<b>Rangos de ponderación CFI</b>	
De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Ineficiente

Una vez registrada la información reportada por el sujeto de control y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso auditor, la matriz arroja una calificación de 1,3



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

puntos sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en lo relacionado con la gestión contractual de la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá en la vigencia 2024 y por lo tanto el concepto final es **EFICIENTE** como se muestra en la siguiente tabla:

Calidad del Diseño de Controles (30%)	Riesgo Combinado	Eficiencia de los controles (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL
PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,3  EFICIENTE

## 9. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría Departamental del Tolima, en cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Fiscal de 2024, adelantó auditoría de Actuación Especial de Fiscalización – denuncia N° 003 de 2024, en donde se vinculó a la administración Municipal en un hallazgo sobre debilidades en la supervisión de los convenios específicamente en el seguimiento de garantías suscritas en el Convenio Interadministrativo N 336 de 2024), que dieron origen a la suscripción del Plan de Mejoramiento, de fecha 2024/10/08, cuyas metas están determinadas para el 25 de junio de 2025

Así las cosas, en el desarrollo del trabajo de campo, el grupo de auditoría pudo evidenciar, que la administración municipal de Carmen de Apicalá, realizó el cumplimiento de la meta del 100% del Convenio Interadministrativo N 336 de 2024), que dieron origen a la suscripción del Plan de Mejoramiento.

No obstante, y como quiera que las acciones de mejora se cumplió dentro de los términos para su cumplimiento, conforme a las metas aprobadas. Es de resaltar que en la revisión de los contratos seleccionados en la vigencia 2024, para su estudio se presentaron inconsistencias **en anexar soportes a la carpeta de los contratos por parte de los supervisores, siendo estos ubicados en otras dependencias.**

Conforme a la aplicación del papel de trabajo RCF-50 "Evaluación del Plan de Mejoramiento", se determinará para el mes de Agosto de 2025 una calificación parcial del cumplimiento del plan de mejoramiento.

En este orden de ideas, bajo la línea de auditoría desarrollada por parte de este equipo Auditor se realizó el análisis del hallazgo N° 3 sobrevinientes de la auditoría de Actuación Especial de Fiscalización – denuncia N° 003 de 2024, y en la revisión de los contratos seleccionados en la auditoría de cumplimiento a la contratación de la vigencia 2024, de manera que se procedió a la evaluación y seguimiento a las acciones de mejora implementadas por el sujeto de control, y conforme a la aplicación del papel de trabajo



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:  
F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
07-03-2025**

RCF-50 "Evaluación del Plan de Mejoramiento", se determinó para el mes de agosto de 2025 una calificación del cumplimiento del plan de mejoramiento del 100%.

Y sobre la efectividad de las acciones a mejorar, una calificación parcial de 0,4%

De esta manera la entidad programara en un periodo prudencial, las mejoras continuas, sobre el cumplimiento de las acciones a realizar por los supervisores de los contratos. 2024, en la suscripción de un plan de mejoramiento.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100	0.20	20.00
Efectividad de las acciones	0.4	0.80	0.3
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>20,28</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>Cumple</b>	

Como se describen el hallazgo N° 3 a continuación:

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Incovenencia	Macroproceso Proceso	Acción de mejora	Meta	Fuente de verificación	Lugar de verificación	Fecha terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	COMPLIEMIENTO	EFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Corrección / Alabanza)	DIRECCIÓN TÉCNICA RESPONSABLE	observación
1	Deficiencias en la supervisión de los convenios específicamente en el seguimiento de garantías suscritas en el convenio N° 336 de 2024	Disciplinaria	Contractual	EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA, INCLUIRA EN EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2025, DOS (2) CAPACITACIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN A LOS CONTRATOS QUE SE	1	contratación SIA frente a la selectiva de los contratos	Instalaciones de la Alcaldía	30/08/2025	Contratación	2	1	C	Dirección de control interno - Planeación	La entidad CUMPLE CON LA OBSERVACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 336 DE 2024, PERO AL REVISAR LOS CONTRATOS SELECCIONADOS PARA LA VIGENCIA 2024 Y 2025 SE OBSERVÓ CONSISTENCIAS EN LA FALTAS DE SUPERVISIÓN POR LOS RESPONSABLES, POR LO ANTERIOR LA OBSERVACIÓN SIGUE PRESENTANDOSE AL 2025.

## 10. RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron los siguientes hallazgos:



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

Nº	Descripción	Administ.	Disciplina	Fiscal	Penal	Sancion	Beneficio Cualit	Beneficio Cuantita
01	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO CUANTITATIVO N° 01. - Devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros por transporte escolar.	X					\$ 52.409.089	
02	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 02. - Falencias en la organización del archivo contractual correspondiente a los 22 procesos revisados en la muestra de contratación financiada con recursos propios.	X						
03	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 03 - Carencia de descripción en los estudios previos contractuales.	X						
04	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 04 - Publicación de los contratos en la plataforma SECOP de manera extemporánea.	X						

Cordialmente,

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ELISA DEL PILAR LIBRADO VIRÚ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y  
Medio Ambiente (E)



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

## **11. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

### **i. ANÁLISIS A LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2024**

De conformidad con la información registrada en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, se verificó que la Administración Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima, durante la vigencia fiscal 2024, celebró un total de trescientos cincuenta (350) contratos, por un valor global de ocho mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos (\$8.352.604.978,52). Esta suma equivale aproximadamente al 26,44% del presupuesto total ejecutado por la entidad territorial durante dicho periodo, lo que permite evidenciar una participación significativa del gasto público en materia contractual dentro de la gestión administrativa municipal.

Al analizar la información contenida en el sistema, se observa que la contratación se distribuye de la siguiente manera: contratación directa (73%), mínima cuantía (16%) y selección abreviada (11%). De lo anterior se desprende que la contratación directa constituye la modalidad más utilizada por la administración municipal, lo cual puede corresponder a la aplicación de causales excepcionales previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

<b>ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA</b> <b>MODALIDAD CONTRATACIÓN SUSCRITA - SIA OBSERVA - VIGENCIA 2024</b>				
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>	
CONTRATACIÓN DIRECTA	305	\$ 6.078.338.415,52	73%	
MINIMA CUANTÍA	40	\$ 1.307.687.660,00	16%	
SELECCIÓN ABREVIADA	5	\$ 966.578.903,00	11%	
<b>TOTALES</b>	<b>350</b>	<b>\$ 8.352.604.978,52</b>	<b>100%</b>	

FUENTE: SIA OBSERVA -VIGENCIA 2024

En cuanto a la fuente de financiación, se estableció que del total de la contratación celebrada por el sujeto de control, equivalente a 350 contratos por un valor de \$8.352.604.978,52, doscientos cinco (205) contratos, por un valor de \$4.705.066.373,00, fueron financiados con recursos propios. Dentro de este grupo se seleccionó una muestra de veintidós (22) contratos, cuya cuantía asciende a \$3.433.450.431,00, los cuales tienen como fuente de financiación exclusivamente recursos propios.

De acuerdo con la información analizada, la contratación financiada con recursos propios se distribuye de la siguiente manera: la modalidad de prestación de servicios representa el 87% del total, la modalidad de suministro corresponde al 8%, la modalidad de apoyo a la gestión al 3%, y los convenios administrativos al 1,7%.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA**

**CONTRATACIÓN SUSCRITA RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2024**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>% DE PARTICIPACIÓN</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.088.942.314,00	87%
APOYO A LA GESTIÓN	\$ 154.726.334,00	3%
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	\$ 79.357.066,00	1,70%
SUMINISTRO	\$ 382.040.659,00	8,00%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 4.705.066.373,00</b>	<b>100%</b>

**FUENTE: SIA CONTRALORÍAS CUENTA ANUAL 2024 - CONTRATACIÓN CON RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2024**

En consecuencia, dentro del total de contratos financiados con recursos propios —que ascienden a 205 por un valor total de \$4.705.066.373,00— se seleccionaron 22 contratos, por un valor de \$3.433.450.431,00, cuya fuente de financiación corresponde de manera exclusiva a recursos propios.

## ii. MUESTRA DE AUDITORÍA

De conformidad con la información registrada en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, se estableció que del total de la contratación suscrita por el sujeto de control, correspondiente a trescientos cincuenta (350) contratos por un valor total de ocho mil trescientos cincuenta y dos millones seiscientos cuatro mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos (\$8.352.604.978,52), ciento cuarenta y nueve (149) contratos, por un valor de cuatro mil setecientos cinco millones sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos (\$4.705.066.373,00), fueron financiados con recursos propios.

De este conjunto de contratos, se seleccionó una muestra representativa de veintidós (22) contratos, cuya cuantía total asciende a tres mil cuatrocientos treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$3.433.450.431,00), los cuales cuentan con fuente de financiación exclusivamente de recursos propios.

En concordancia con lo anterior, los veintidós (22) contratos antes mencionados fueron tomados como muestra selectiva para efectos de evaluación durante el trabajo de campo desarrollado en el marco de la actuación fiscal.

La relación detallada de estos contratos se encuentra contenida dentro del plan de trabajo, documento en el que se especifican los datos correspondientes a cada proceso contractual seleccionado, incluyendo número de contrato, objeto, valor, contratista, modalidad y demás aspectos relevantes para el análisis.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA</b> <b>DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA</b> <b>APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

### iii. DENUNCIAS FISCALES

Durante el proceso auditor no fueron asignadas denuncias del sujeto de control para ser objeto de análisis y verificación en el proceso auditor llevado a cabo.

### iv. URGENCIA MANIFIESTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de asignación número N° 049 del 11 de Agosto de 2025, se solicita por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, incluir en la muestra seleccionada contratos para atender Urgencia manifiesta.

Analizada la información de la contratación registrada en la plataforma del SIA OBSERVATORIO a 31 de diciembre de 2024, no se evidencio contrato suscrito por concepto de urgencia manifiesta, e igualmente es certificado por el señor Secretario General y de Gobierno.



**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO,  
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**

#### CERTIFICA:

Que verificada la base de contratación de la Oficina de Contratación dentro de la vigencia 2024, se evidencio que no se suscribió contratos de URGENCIA MANIFIESTA dentro de esta vigencia.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025), para los fines pertinentes.

**JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ**  
Secretario General y de Gobierno

Elaboró.: **Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ IBARRA**  
Profesional Universitaria Oficina de Contratación

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax (098) 2478665 /Celular 3203472795  
Código Postal 73590 Página WEB: [www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co)  
Correo Electrónico: [contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenosalcaldia@carmendeapicala-tolima.gov.co)

### v. EJECUCIÓN CONTRATOS CON RECURSOS ADULTO MAYOR

El marco normativo colombiano establece una protección especial para las personas de la tercera edad, conforme al artículo 46 de la Constitución Política y a la Ley 1276 de 2009, que define criterios de atención integral para los adultos mayores en los Centros Vida.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

Esta normativa exige la prestación de servicios mínimos como alimentación, atención psicosocial, salud, recreación, actividades productivas y redes de apoyo, entre otros.

En cumplimiento de este marco legal, el equipo auditor, durante la fase de planeación, seleccionó una muestra de un contrato ejecutado en el municipio de Carmen de Apicalá, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la atención integral al adulto mayor.

Nº contrato y fecha	Contratista	Objeto del contrato	V/R Contrato	Observación
176 24/05/2024	CORPORACION PROFESIONAL CULTURAL Y TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL MUNITARIO Y EMPRESARIAL COPROCULTEC	CONTRATARLA PRESTACION DE SERVICIO SPARALA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO SANTO OECCE HOMO EN CUMPLIMIENTO ALA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA	\$ 288.463.793,00	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de

Durante la fase de ejecución, y tras realizar el análisis, verificación y revisión de los contratos, se evidenció que estos contribuyeron al cumplimiento del cometido estatal. La administración municipal, mediante el desarrollo de las actividades contratadas, buscó mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector beneficiado, en especial de los adultos mayores.

A través de diversas actividades productivas, se promovió un uso efectivo del tiempo libre, así como el mejoramiento de condiciones básicas como la alimentación y la vivienda, aspectos fundamentales para garantizar el bienestar integral de esta población.

#### **vi. CONTRATACIÓN REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando de Asignación No. 049 del 11 de agosto de 2025, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, se solicitó incluir dentro de la muestra de auditoría contratos orientados a la atención de víctimas del conflicto armado.

Una vez analizada la información de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVATORIO, con corte al 31 de diciembre de 2024, se identificó un contrato suscrito específicamente para este propósito, el cual se detalla a continuación:





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

Nº contrato y fecha	Contratista	Objeto del contrato	V/R Contrato	Observación
350 23/01/2024	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA SA ESP	CONTRATOINTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑOINSTALACIÓN DESMONTAJE DE ALUMBRADONAVIDEÑODEFIGURAS ARTEN ASALES NAVIDEÑAS EN MODALIDAD DE ALQUILER PARA EL DECORADO DEL PARQUE PRINCIPAL AVENIDAS - CALLE PRINCIPAL ES Y EDIFICACIÓN NACIONAL DIAMUNICIPAL PARA FOMENTAR EL TURISMO MODEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA	\$ 300.000.000,00	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de información detallada que permita verificar las actividades y acciones realizadas por el contratista.
040 02/02/	RAFAEL ALEJANDRO PEREZ LOPEZ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA ADMINISTRACION PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE DE ASISTENCIA ASOCIADO AL DERECHO DE LA INFORMACION Y LA ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA.	\$ 12.000.000	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de información detallada que permite verificar las actividades y acciones realizadas por el contratista.
231 24/09/	NINI YOHANA CARRILLO MOLINA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$ 5.700.000	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de información detallada que permite verificar las actividades y acciones realizadas por el contratista.
025 30/01/	YULIETH ANDREA VANEGAS SUAREZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE ADMINISTRACION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE DE ASISTENCIA ASOCIADOS AL DERECHO DE LA INFORMACION Y LA ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO , EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$ 15.200.000	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de información detallada que permite verificar las actividades y acciones realizadas por el contratista.
227 24/09/	RAFAEL ALEJANDRO PEREZ LOPEZ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO ENLACE MUNICIPAL A LA ADMINISTRACION PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE DE ASISTENCIA ASOCIADO AL DERECHO DE LA INFORMACION Y LA ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$ 7.840.000	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de información detallada que permite verificar las actividades y acciones realizadas por el contratista.
162 25/01/	LILIANA CARVAJAL MORENO - DISTRIBUIDORA SAN NIKOLAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	\$ 7.980.000	los supervisores de los contratos presentan debilidades , al no anexar o a llegar a la carpeta de los contratos, los soportes como "comprobantes de egreso, registro fotográfico, planillas de beneficiarios" los cuales fueron ubicados en otras dependencias por los supervisores. así mismo los informes de supervisión presentan debilidades al carecer de

La ley 2421 del 2024 modifico la ley 1448 de 2011 donde establece un conjunto integral de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, destinadas a beneficiar a las personas que han sufrido violaciones a sus derechos desde el 1 de enero de 1985. Estas violaciones pueden ser el resultado de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos, o delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, todos ellos relacionados con el conflicto armado interno.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

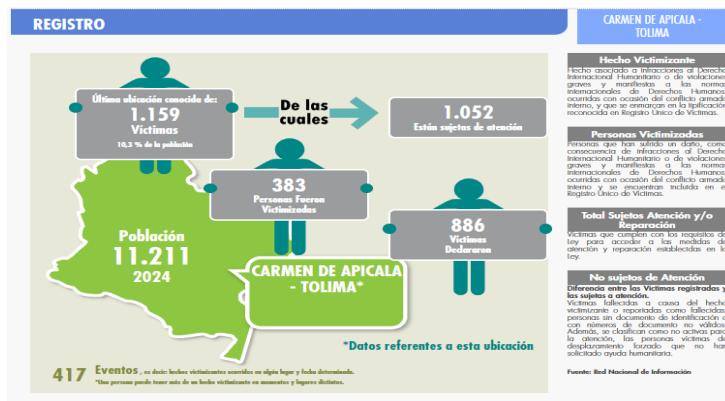
Así mismo, la Ley 2421 de 2014, junto con el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, tiene como objetivo garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Para ello, ha establecido funciones específicas tanto para distritos como para municipios en la prestación de bienes y servicios que aseguren estos derechos.

Además, se fijó que los Comités Territoriales de Justicia Transicional, a nivel departamental, distrital y municipal, constituyen la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde, según corresponda. En este contexto, el municipio de Lérida Tolima, mediante el Decreto 011 del 20 de enero de 2021, ha unificado y actualizado los decretos de creación del Comité Territorial de Justicia Transicional y la formación de sus Subcomités Técnicos.

**Caracterización de la población víctima en el Municipio de Carmen de Apicala:**

De acuerdo con la información disponible en la Red Nacional de Información (RNI) hasta diciembre de 2024, el municipio del Carmen de Apicala contaba con una población total de 18.777 habitantes. Dentro de esta población, se identificaron 1,999 personas en condición de víctimas, lo que equivale al 9% del total de habitantes del municipio.

Carmen de Apicala, Tolima, en los últimos años ha tenido la condición de receptores con una baja dinámica y que en promedio no suman más de 30 declaraciones por anualidad y así mismo ser eje evaluador de la respuesta humanitaria inmediata para así identificar las brechas en la atención de emergencias humanitarias para la garantía del goce efectivo del mínimo vital, a través de la entrega de los componentes de la subsistencia mínima (con tres componentes esenciales: alimentos, alojamiento y salud). Sin embargo, este municipio es receptor de población víctima de desplazamiento forzado de diferentes partes del país y cuanta a la fecha con *173 hogares* equivalentes a *485 personas* víctimas del conflicto residentes en el municipio según información registrada por la Red Nacional de Información – RNI con corte al 31 de diciembre de 2024. Y se identifican como ultima ubicación un total de 1.159 víctimas en total a corte del 2024 –RNI.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*.La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

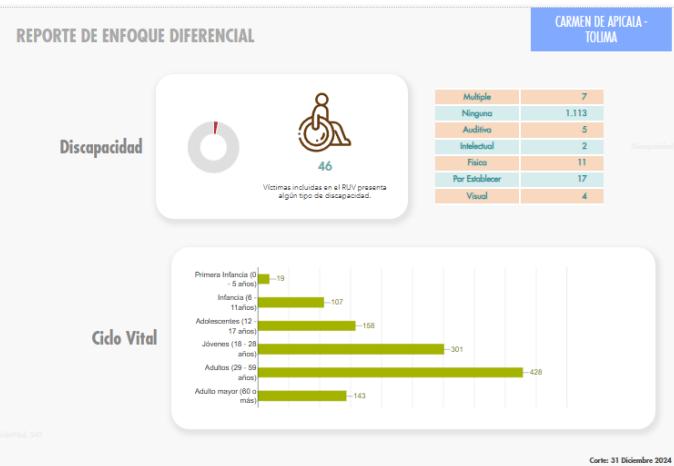
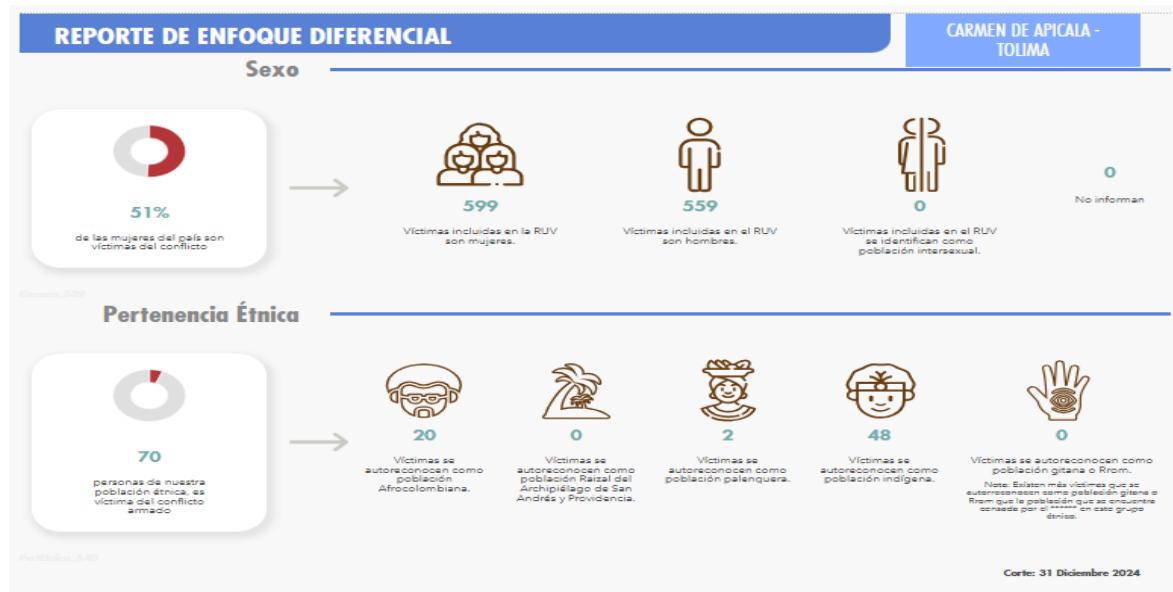
**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

Del mismo modo el RNI, dispone un reporte de enfoque diferencial, y pertenencia étnica, y por enfoque diferencial donde encontramos una metodología para entender y actuar sobre las diversidades, capacidades, riesgos y vulnerabilidades de diferentes grupos poblacionales, considerando factores como la edad, género, orientación sexual, discapacidad, y pertenencia étnica.

Del mismo modo el RNI, dispone un reporte de enfoque diferencial, y pertenencia étnica, y por enfoque diferencial donde encontramos una metodología para entender y actuar sobre las diversidades, capacidades, riesgos y vulnerabilidades de diferentes grupos poblacionales, considerando factores como la edad, género, orientación sexual, discapacidad, y pertenencia étnica.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## vii. URGENCIA MANIFIESTA

En cumplimiento a lo dispuesto en el memorando de asignación número N° 049 del 11 de Agosto de 2025, se solicita por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, incluir en la muestra seleccionada contratos para atender Urgencia manifiesta.

Analizada la información de la contratación registrada en la plataforma del SIA OBSERVATORIO a 31 de diciembre de 2024, no se evidencio contrato suscrito por concepto de urgencia manifiesta, e igualmente es certificado por el señor Secretario General y de Gobierno.



**EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO,  
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)**

### CERTIFICA:

Que verificada la base de contratación de la Oficina de Contratación dentro de la vigencia 2024, se evidencio que no se suscribió contratos de URGENCIA MANIFIESTA dentro de esta vigencia.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025), para los fines pertinentes.

JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ  
Secretario General y de Gobierno

Elaboró.: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ IBARRA  
Profesional Universitaria Oficina de Contratación

Dirección: Carrera 5 Calle 5 Barrio Centro - Telefax: (098) 2478665 / Celular 3203472795  
Código Postal 733590 Página WEB: [www.alcaldiacarmendecapicala-tolima.gov.co](http://www.alcaldiacarmendecapicala-tolima.gov.co)  
Correo Electrónico: [contactenosalcaldia@carmendecapicala-tolima.gov.co](mailto:contactenosalcaldia@carmendecapicala-tolima.gov.co)

## 12. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En la evaluación realizada a los expedientes contractuales relacionados, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Asimismo, se comprobó que los estudios previos cumplían con los requisitos legales establecidos, incluyendo el análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas y de conveniencia, así como la evaluación de la modalidad de contratación, las calidades exigidas y la justificación del valor de la contratación, entre otros aspectos. No obstante,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

se identificaron deficiencias que evidencian vulneraciones a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

A continuación, se exponen los hallazgos de auditoría que detallan tales irregularidades:

**i. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO CUALITATIVO No. 01. (\$52.409.089) - Devolución de recursos no ejecutados (\$44.301.483) y rendimientos financieros (\$8.107.606) por transporte escolar.**

#### **Criterio**

- Contrato N.<sup>o</sup> 218 de 2024.
- Convenio N.<sup>o</sup> 0713 del 28 de febrero de 2024, inciso 13 sobre obligaciones de las partes.
- Ley 819 de 2003, artículo 10.
- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículos 71 y 89.

#### **Condición**

Durante la ejecución de la auditoría, el ente de control verificó que la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima no había efectuado la transferencia de los recursos y rendimientos financieros derivados del Convenio N.<sup>o</sup> 0713 de 2024, suscrito con la Gobernación del Tolima, destinados al programa de transporte escolar.

No obstante, durante el trabajo de campo se constató la devolución del saldo no ejecutado por valor de \$44.301.483,00 y los rendimientos financieros por valor de \$8.107.606,00, efectuados el 26 de septiembre de 2025, generando así un beneficio cualitativo por la suma total de \$52.409.089,00 a favor del Departamento del Tolima.

#### **Causa**

- Inadecuada organización de los documentos soportes en las carpetas contractuales.
- Falta de mecanismos efectivos de control y seguimiento interno para garantizar la oportuna devolución de saldos no ejecutados y rendimientos financieros.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

## Efecto

- El no giro oportuno de los recursos y rendimientos financieros podría generar consecuencias disciplinarias para los funcionarios responsables, conforme a los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el artículo 55 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con las normas que regulan la responsabilidad fiscal

## RESPUESTA SUJETO AUDITADO

*En atención a la observación administrativa No. 01 emitida por el equipo auditor, relacionada con la no devolución de recursos no ejecutados, y rendimientos financieros derivados del Convenio No. 0713 de 2024, nos permitimos manifestar que como bien lo advierte el Ente de Control, en la ejecución de la auditoría se realizó la devolución del saldo no ejecutado de \$44.301.483 y rendimientos financieros por valor de \$8.107.606,00, conforme a los soportes allegados al equipo auditor, en donde se constató que los recursos fueron transferido a la Gobernación del Tolima, por concepto de transportes escolar. Por lo anterior la entidad acepta y tendrá en cuenta esta observación, para asumirla en el plan de mejoramiento, para la mejora continua. Por las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos al Ente de Control al Ente de Control, retirar y dejar sin efecto la observación Administrativa.*

## ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

Revisada la respuesta emitida por la administración municipal frente al Hallazgo, se advierte que el sujeto auditado reconoce la omisión inicial en la devolución oportuna de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros derivados del Convenio N.º 0713 de 2024, así como la posterior transferencia de los mismos durante el desarrollo del trabajo de campo. Esta actuación constituye, en efecto, un beneficio cualitativo, pues subsana una situación que configuraba un incumplimiento de las obligaciones contractuales y presupuestales a cargo del municipio.

No obstante, la corrección realizada no elimina la condición que dio origen a la observación. La devolución extemporánea evidencia una falta de control interno sobre los procesos de seguimiento financiero y contractual, así como deficiencias en la organización de la documentación soporte. En consecuencia, aunque se reconoce la acción correctiva y el beneficio derivado de ella, el hallazgo se mantiene, dado que la irregularidad inicial existió y requiere la formulación de una acción de mejora específica orientada a garantizar la oportunidad en las devoluciones, la adecuada custodia documental y el fortalecimiento de los mecanismos internos de verificación.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

En este sentido, la respuesta del sujeto auditado resulta procedente en cuanto al reconocimiento de la situación y la aceptación de su incorporación en el plan de mejoramiento; sin embargo, no desvirtúa la materialidad del hallazgo ni sus efectos. Por tanto, **la observación se sostiene en los términos técnicos inicialmente planteados, manteniéndose el beneficio cualitativo** y la correspondiente obligación de implementar medidas correctivas para evitar recurrencia.

**ii. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 02 - Falencias en la organización del archivo contractual correspondiente a los 22 procesos revisados en la muestra de contratación financiada con recursos propios.**

#### **Criterio**

- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, artículo 4, literales a) y d).
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.
- Decreto 1080 de 2015, artículos 2.8.2.2.1 y siguientes.

#### **Condición**

Durante la revisión del archivo contractual se evidenciaron deficiencias en la organización documental, dado que en varias carpetas no se anexaron documentos esenciales como comprobantes de pago y registros fotográficos. Dichos documentos fueron posteriormente localizados en la Secretaría de Hacienda Municipal y entregados al equipo auditor por los supervisores de los contratos durante el trabajo de campo.

#### **Causa**

- Inadecuada organización de los documentos soporte en las carpetas contractuales.
- Ausencia de mecanismos de control y seguimiento documental en el proceso de archivo contractual por parte de los responsables.

#### **Efecto**

- La dispersión de los documentos en distintas dependencias institucionales genera riesgos de pérdida, extravío o confusión, lo cual afecta la trazabilidad de la información y dificulta el ejercicio del control fiscal. Esta situación puede derivar en responsabilidades disciplinarias para los funcionarios encargados, conforme al artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y los principios de custodia y conservación documental establecidos en la Ley 594 de 2000.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

## RESPUESTA SUJETO AUDITADO

*De acuerdo con la presente con auditoria la observación se evidenció administrativa que algunos y frente expedientes a los hechos contractuales se tiene que, no con contienen ocasión comprobantes de pago y registros fotográficos, sin embargo, como lo advierte el Ente de Control, los mismos fueron posteriormente localizados en la Secretaría de Hacienda Municipal y entregados al equipo auditor por los supervisores de los contratos durante el trabajo de campo. Así las cosas, el Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, manifiesta que si bien es cierto, dichos documentos no se encontraban en el expediente contractual, los mismos fueron hallados, lo cual no generó obstrucción en la auditoria de los procesos contractuales y por el contrario se han desplegado acciones dentro de la Alcaldía Municipal para que los expedientes contractuales sean debidamente alimentados en la oportunidad en la que se genera la ejecución contractual a través de los supervisores. Por lo anterior la entidad acepta y tendrá en cuenta esta observación, para asumirla en el plan de mejoramiento, para la mejora continua.*

## ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

Examinada la respuesta presentada por el sujeto auditado, se advierte que la administración reconoce la ausencia inicial de documentos esenciales, estos son los comprobantes de pago y registros fotográficos, en varios expedientes contractuales, justificando su entrega posterior al equipo auditor y manifestando la adopción de acciones internas para mejorar la organización documental. No obstante, dicha explicación no desvirtúa la condición identificada durante la auditoría, toda vez que los soportes no reposaban en los expedientes al momento de su revisión, lo cual constituye un incumplimiento a los principios de orden, conservación y disponibilidad documental previstos en la Ley 594 de 2000 y la normatividad archivística vigente.

Si bien la localización posterior de los documentos permitió completar la información requerida y evita mayores impactos sobre el desarrollo de la auditoría, no corrige la debilidad estructural del proceso de archivo contractual ni las deficiencias en los mecanismos de control interno responsables de garantizar la custodia integral y oportuna del expediente..

Por lo anterior, aunque se valora la disposición del municipio para incorporar la observación en el plan de mejoramiento, **el hallazgo se mantiene**, dado que el cumplimiento extemporáneo no subsana la obligación archivística vulnerada y se requiere la implementación de medidas correctivas orientadas al fortalecimiento del proceso de organización, seguimiento y control documental en la entidad.

### iii. HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 03 – Carencia de descripción en los estudios previos contractuales.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## Criterio

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993, artículos 23 y 26.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.
- Ley 1474 de 2011, artículo 73.

## Condición

En la revisión de los procesos contractuales adelantados por la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá – Tolima, durante la vigencia 2024, se evidenció que los estudios previos elaborados en la etapa precontractual presentan debilidades en la identificación y descripción de la necesidad a contratar, siendo en algunos casos redactados de forma general y sin la amplitud o precisión necesaria para definir adecuadamente el objeto contractual.

## Causa

- Las deficiencias observadas obedecen a la falta de rigor técnico y metodológico en la estructuración de los componentes esenciales de la planeación contractual, así como a la ausencia de coordinación interdependencial en la preparación de los estudios previos y documentos soporte.

## Efecto

- Esta situación puede generar inconsistencias en la definición del objeto contractual, errores en la selección de la modalidad de contratación, sobrecostos, retrasos o incumplimientos en la ejecución. Además, afecta la observancia de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

## RESPUESTA SUJETO AUDITADO

*Frente a esta observación la administración municipal del Carmen de Apicalá -Tolima manifiesta que NO SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, en cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con el ente de control y con la Oficina de Control Interno, se vienen adelantando acciones de fortalecimiento institucional y mejora continua en materia de contratación pública, mediante jornadas de capacitación realizadas durante la vigencia 2025 a los funcionarios que desempeñan funciones como supervisores de contratos en los aspectos técnicos y normativos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley*

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

*1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cabe resaltar que, si bien algunos estudios previos de la vigencia 2024 presentaron deficiencias en el nivel de detalle, esto no afectó la definición del objeto contractual ni la correcta ejecución de los contratos, lo cual se evidencia en el cumplimiento de los fines y objetivos de la contratación, en coherencia con los principios de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, las acciones emprendidas en el marco del plan de mejoramiento han permitido que la administración municipal subsane las falencias identificadas y así fortalecer los procedimientos de planeación contractual para las siguientes vigencias, garantizando con ello la mejora continua del proceso y la observancia de la normativa aplicable. Por lo anterior la entidad acepta y tendrá en cuenta esta observación, para asumirla en el plan de mejoramiento, para la mejora continua.*

## ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL AUDITADO

Revisada la respuesta del sujeto auditado frente al Hallazgo, se observa que la administración no acepta la observación, argumentando que ha adelantado acciones de capacitación y fortalecimiento institucional en el marco de los planes de mejoramiento. Sin embargo, tales afirmaciones no controvieren la condición verificada durante la auditoría, consistente en la insuficiente descripción de la necesidad a contratar en los estudios previos de la vigencia 2024, los cuales presentaron redacciones generales y carentes del rigor técnico exigido por la normativa vigente.

La administración reconoce que algunos estudios previos presentaron deficiencias en el nivel de detalle, pero sostiene que ello no afectó la ejecución contractual. No obstante, el análisis de este ente de control señala que la planeación es una etapa esencial del proceso contractual y su insuficiencia configura un incumplimiento objetivo de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución, los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Por tanto, la inexistencia de afectación posterior no elimina el incumplimiento del deber de planeación en la etapa precontractual.

Se valora positivamente que la entidad adelante acciones de mejora, pero estas tienen un carácter correctivo y no desvirtúan la ocurrencia del hecho auditado, el cual existió y se evidenció con antelación a la implementación de medidas de capacitación. En consecuencia, el hallazgo se mantiene, dado que persiste la necesidad de fortalecer los mecanismos de preparación técnica de los estudios previos y asegurar que estos cumplan con la precisión, detalle y coherencia exigidos por la normativa contractual.

Por lo anterior, aunque se reconoce la disposición del municipio para incorporar la observación en el plan de mejoramiento, la no aceptación no resulta procedente, puesto que no se aporta evidencia que desvirtúe la condición identificada. En consecuencia, **el hallazgo se mantiene en los términos consignados inicialmente.**



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

**iv. HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 04** - Publicación de los contratos en la plataforma SECOP de manera extemporánea.

#### **Criterio**

- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.1.1.1.7.1.
- Ley 1712 de 2014, artículos 3 y 4.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2.
- Ley 1952 de 2019.

#### **Condición**

Durante la revisión de los veintidós (22) contratos que conformaron la muestra seleccionada dentro del ejercicio auditor, se verificó su correspondiente publicación en la plataforma SECOP. Se constató que la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá cumplió con la publicación inicial de los contratos dentro del término legal de tres (3) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, se evidenció que otros documentos asociados a la gestión contractual, tales como los pagos de obligaciones, las adiciones, las prórrogas y los certificados de cumplimiento—fueron cargados en la plataforma con posterioridad al plazo reglamentario. Durante la ejecución de la auditoría, la entidad procedió a subsanar esta situación mediante el registro completo y actualizado de la información contractual en el SECOP, configurándose con ello un beneficio cualitativo derivado de la acción correctiva adoptada.

De igual forma, en la etapa precontractual se identificaron debilidades en la planeación contractual, particularmente en la elaboración de los estudios previos que sustentan la necesidad de contratar los bienes o servicios. Dichos documentos fueron elaborados de manera general, sin el nivel de detalle y precisión requeridos para una adecuada definición del objeto contractual, afectando la claridad y solidez técnica de los procesos. Esta situación se evidenció en los contratos Nos. 007 del 19 de enero de 2024, 011 del 22 de enero de 2024, 024 del 1 de marzo de 2024, 156 del 22 de abril de 2024, 176 del 24 de mayo de 2024, 177 del 23 de mayo de 2024, 184 del 11 de junio de 2024, 194 del 27 de junio de 2024, 200 del 10 de julio de 2024, 201 del 10 de julio de 2024, 202 del 11 de julio de 2024, 216 del 22 de agosto de 2024, 218 del 1 de noviembre de 2024, 350 del 23 de enero de 2024, 040 del 2 de febrero de 2024, 231 de 2024, 025 de 2024, 227 de 2024 y 162 de 2024, los cuales fueron objeto de revisión durante el trabajo de campo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

## Causa

- Falta de capacitación del personal encargado del registro de la información contractual en el SECOP, desde la etapa de planeación hasta la liquidación.
- Inobservancia de los deberes funcionales por parte de algunos servidores públicos responsables del proceso contractual.

## Efecto

- El incumplimiento en la publicación oportuna y completa de los procesos contractuales constituye una vulneración al principio de publicidad y transparencia, lo cual afecta la confianza ciudadana y la eficacia del control fiscal. Esta omisión puede generar responsabilidad disciplinaria, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 35 de la Ley 1952 de 2019, además de vulnerar el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley 1712 de 2014.

## RESPUESTA SUJETO AUDITADO

*Al respecto NO SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN, pues como es de conocimiento del Ente de Control, la supervisión se encarga de hacer el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, no obstante dentro del desarrollo de actividades se presentan vicisitudes que sobrepasan la voluntad de la entidad, lo cual se deriva como una consecuencia a la limitación del cague oportuno de la información, situación que no puede contemplarse como una falta al deber disciplinario del funcionario, pues el debido proceso de seguimiento es ejercido, sin embargo la entidad ha actuado con celeridad en la actualización del cague documental de cada proceso a la fecha, siendo esta una consideración que debe evaluar el ente de control al tipificar la conducta.*

*Así mismo, la Contraloría tiene la función de verificar el cumplimiento de las normas en los procesos de contratación pública, asegurándose de que las entidades estatales gestionen los recursos públicos de manera transparente y eficiente, situación que ha sido corroborada por el equipo auditor en trabajo de campo al evidenciar la totalidad de la documentación y cague de la información en la plataforma del SECOP en el que se cumplió con la publicación inicial de los contratos dentro del término legal de tres (3) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

*Es de precisar, que al no ser reportado algunos escritos "a tiempo" según lo estipulado en el Informe Preliminar, puesto que los documentos de ejecución contractual, como los informes de supervisión, no dependen exclusivamente del área encargada del cague de la información en la plataforma. En muchos casos, dichos documentos están directamente*



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>

*condicionados por los plazos de ejecución de cada contrato, los cuales varían dependiendo de la naturaleza de cada uno y de las acciones del contratista para avanzar en la ejecución.*

*Por lo tanto, pese a la extemporaneidad que predica el Ente de Control, es necesario aclarar que en ningún momento se ha generado por parte del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima, obstrucción en la auditoría de los procesos contractuales y por el contrario se han desplegado acciones dentro de la Alcaldía para que la plataforma SECOP se encuentre debidamente alimentada.*

*Es de resaltar que la entidad a mejorado el proceso del cague de la información oportuna a la plataforma del SECOP.*

*Por las consideraciones expuestas, respetuosamente solicitamos al Ente de Control, retirar la observación con incidencia disciplinaria.*

## **ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL AUDITADO**

Al analizar la respuesta presentada por el sujeto auditado frente a la observación relacionada con la publicación extemporánea de documentos contractuales en la plataforma SECOP, se evidencia que la entidad expone de manera clara y sustentada las circunstancias que incidieron en el cague tardío de algunos documentos asociados a la ejecución contractual. La administración señala que la supervisión realiza el seguimiento y control de los procesos, pero que durante su ejecución surgen eventualidades operativas y factores derivados de la dinámica contractual que inciden en la entrega oportuna de los documentos por parte de contratistas o dependencias responsables, lo que repercute en la actualización del SECOP sin que ello configure una omisión deliberada o negligente por parte de los funcionarios encargados.

De igual forma, se verificó en trabajo de campo que la entidad cumplió con la publicación inicial de los contratos dentro del término legal establecido, y que durante el desarrollo de la auditoría se procedió a completar y actualizar la totalidad de la información contractual en el SECOP, demostrando acciones correctivas oportunas que fortalecen la transparencia y la publicidad de la gestión contractual.

Adicionalmente, los argumentos presentados por la administración, referidos a la dependencia de factores propios de la ejecución contractual y a la ausencia de intención de obstaculizar el control fiscal, resultan coherentes con lo observado por el equipo auditor, quien constató la disponibilidad, apertura y entrega completa de la información requerida durante el ejercicio auditor.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME FINAL AUDITORIA  
DE CUMPLIMIENTO**

**CÓDIGO:**  
**F39-PM-CF-03**

**FECHA  
APROBACIÓN:**  
**07-03-2025**

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad ha adoptado medidas de mejora que permitieron subsanar integralmente la situación identificada, no se advierte mérito suficiente para mantener la calificación de incidencia disciplinaria inicialmente determinada. En consecuencia, se acepta la explicación del auditado, reconociendo la acción correctiva implementada y el cumplimiento actual de los deberes de publicidad, procediendo a **eliminar la incidencia disciplinaria del hallazgo**, el cual se conserva únicamente como observación administrativa con beneficio cualitativo.

### **13. CUADRO RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Nº	Descripción	Administ.	Disciplina	Fiscal	Penal	Sancion	Beneficio Qualit	Beneficio Cuantita
01	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON BENEFICIO CUANTITATIVO N° 01. - Devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros por transporte escolar.	X					\$ 52.409.089	
02	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 02. - Falencias en la organización del archivo contractual correspondiente a los 22 procesos revisados en la muestra de contratación financiada con recursos propios.	X						
03	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N° 03 - Carencia de descripción en los estudios previos contractuales.	X						
04	HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 04 - Publicación de los contratos en la plataforma SECOP de manera extemporánea.	X						

### **14. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permitan subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F39-PM-CF-03</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>07-03-2025</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución número 784 de 2024, el plan de mejoramiento deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgada. Así mismo, una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 la Resolución 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento al correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co).

De igual forma lo exhortamos, que de forma inmediata se dé traslado del informe final referido a los ex funcionarios que se encuentren involucrados, toda vez que se determinaron hallazgos de la vigencia 2024.

El incumplimiento a la presentación del Plan de Mejoramiento será causal para la iniciación del Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme se encuentra regulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, Sentencia C-209/2023 de la Corte Constitucional.

Cordialmente,



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima



**ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**  
Director Técnico de Control Fiscal y  
Medio Ambiente (E)